

"2021, Año, del Reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/526/Q

Asunto: Se Propone Conciliación a la Autoridad

Oficio: SV-4430/2021

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 2 de noviembre de 2021

Lic.

Delegado de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I

Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 27 de octubre del 2021, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la C. de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio calificadas como **Violaciones al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno en su modalidad de Denegación de Justicia, que se atribuyen a personal de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta.

".....Que quiero interponer queja en contra de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, ya que, el día de ayer martes 26 de octubre aprox. a la 1-1:30 pm. ingresó a mi domicilio (Calzada sin ninguna autorización o documento legal que autorizara lo mismo, no había nadie en mi domicilio y me aviso una vecina de lo que estaba pasando y yo venía de Matamoros para cuando llegue ya no había nadie, el señor se llevo un refrigerador, una lavadora, una bocina, un despachador de agua, dos pantallas, un mueble de cómoda, mesa y seis sillas plegables, un mini-Split de una tonelada y \$25,000 en efectivo; Por lo anterior, acudí el día de hoy por la mañana a Fiscalía para interponer denuncia en contra de por el robo sufrido del día de ayer, el Licenciado que me recibió me comento que a él le parecía que era más un embargo, los cuales se realizan este o no la persona de la casa, a lo que yo le comente que eso no fue un embargo puesto que no existe ningún procedimiento legal en mi contra y mucho menos un aviso de embargo previo, sino mas bien había sido un robo y allanamiento de morada lo que había sucedido; El Licenciado me comento que fuera y me cerciorara en Juzgados Mercantiles si existe un procedimiento el cual justifique tal acto, a lo que yo sé que no existe ya que me lo confirmo mi abogado. Estando de acuerdo en llevar mi procedimiento por la vía de conciliación en el sentido siguiente: Se me acepte el interponer denuncia en contra del C. por el hecho sufrido ante la autoridad correspondiente siendo la Fiscalía de Torreón. Siendo todo lo que deseo manifestar"

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el **Procedimiento de Conciliación**, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: a) **De ser legalmente posible se dé trámite a la aceptación de mi denuncia en contra del C. por el hecho señalado.** Disponiendo del término de **05 días naturales** contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

"2021, Año, del Reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic. _____

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

C.c.p. Dr. _____
C.c.p. Expediente.. _____

_____, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.